



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDERSANTANDER.

CÓDIGO: PLRH05

VERSIÓN: 04

Bucaramanga – Colombia.

**INSTITUTO DE DEPARTAMENTAL DE
RECREACION Y DEPORTES- INDERSANTANDER**

**PLAN ANUAL DE
VACANTES**



VIGENCIA 2023

María Amparo Castellanos Amado
P.U Activa y Financiera-Talento Humano

Bucaramanga, Enero 31 de 2023



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INTRODUCCION

En virtud del Decreto 612 de 2018, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes-INDERSANTANDER, aplica el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual integra los planes institucionales y estratégicos, incluyendo el plan anual de vacantes (artículo 74 de la Ley 1474 de 2011).

El plan anual de vacantes es el instrumento de planificación, administración y actualización de la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y la forma de provisión; a su vez, permite contar con la información de la oferta real de empleos de la entidad.

METODOLOGÍA PARA EL PLAN ANUAL DE VACANTES 2023

Para la elaboración del Plan Anual de Vacantes, se tuvo en cuenta los lineamientos impartidos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. En el Plan se incluye la relación detallada de los empleos con vacancia que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Se detallan las vacantes, los requisitos de estudios y perfil de competencias que se exigen para el desempeño del empleo, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, y demás resoluciones que lo modifiquen, de conformidad con los lineamientos establecidos mediante el Decreto 1083 de 2015.

Para la elaboración de este Plan 2023 se ha tenido en cuenta el tipo de vacante:

Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Vacantes temporales: aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, periodo de prueba, etc.).

CONTEXTO ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER-INDERSANTANDER, es un Ente Departamental creado mediante Decreto No. 0054 del 18 de febrero de 1997, con el objetivo de coordinar el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos de la Ley 181 de 1995.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



Objetivo: Establecer el direccionamiento estratégico y orientar la proyección de crecimiento deportivo de Santander.

NORMATIVIDAD

La Carrera Administrativa del Instituto de Deporte y Recreación del Departamento de Santander INDERSANTANDER, se establece mediante la Ley 909 de 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingreso y el ascenso a los empleos de carrera. Los Artículos 24 y 25, la Ley 909 consagran:

Artículo 24. Encargo. “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. **El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**”

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Artículo 25 Ley 909/04. “Provisión de los empleos por vacancia temporal. “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

En este marco normativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular No. 005 del 23 de Julio de 2012, la cual contiene, Instrucciones en Materia de Provisión Definitiva de Empleos de Carrera y Trámite para la Provisión Transitoria como Medida Subsidiaria y la Circular No. 003 del 11 de Junio de 2014 "Efectos del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC", relacionada con las autorizaciones que emitía la CNSC frente a la provisión de empleos mediante las figuras de encargo y/o nombramiento provisional.



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



Artículo 29 Ley 909/04. “Provisión empleos públicos de manera Definitiva.” Modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que: *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*.

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

En razón a los conceptos emitidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), respecto a la obligatoriedad de la Unidad de adelantar el proceso de concurso para proveer los cargos de manera definitiva, se adelantarán las acciones necesarias para realizar los convenios y/o contratos interadministrativos necesarios con miras a iniciar el desarrollo del concurso de méritos.

Es de resaltar que el Instituto Departamental de Recreación de Santander-INDERSANTANDER a través de la Plataforma SIMO, realizó el registro de las Vacantes definitivas a la Comisión Nacional del Estado Civil.

Más de 1.100 vacantes
(MODALIDAD ASCENSO Y ABIERTO)
UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE:

- Valle del Cauca
- Santander
- Nariño

CONSULTE LOS ACUERDOS Y LOS ANEXOS DEL
Proceso de Selección AQUÍ

PROCESO DE SELECCIÓN Territorial 9

IGUALDAD / MÉRITO / OPORTUNIDAD

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

OBJETIVOS

Proveer en forma definitiva los cargos que salen a concurso y que se encuentran publicados en la OPEC – Oferta Pública de Empleos de Carrera, según la Convocatoria Territorial No.9, cargos en provisionalidad actualmente.



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



CARGOS A PROVER EN LA VIGENCIA 2023

Con relación al Reporte de las vacantes definitivas de los empleos de carrera en el nuevo módulo OPEC de SIMO, actualmente son cinco los cargos en provisionalidad en el INDERSANTANDER, siendo estos:

- Tres (3) cargos de auxiliares administrativos, código 407-grado 8
- Un (1) cargo de técnico administrativo, código 367-grado 7
- Un (1) cargo de técnico operativo, código 314-grado 27
- Un (1) cargo de profesional universitario, código 219 grado 09

En razón a lo anterior, estamos dando cumplimiento a lo requerido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, respecto del “Registro y/o actualización de la oferta pública de empleos de carrera administrativa a través del aplicativo SIMO.

Los empleos públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria, mediante encargo, nombramiento ordinario o nombramiento provisional, dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Para cumplir con la provisión debida de los cargos, se identificarán las vacantes que resulten por cualquiera de las causales como: renuncia regularmente aceptada, Insubsistencia, por nombramiento en periodo de prueba en otra entidad, abandono de cargo, retiro por pensión, por invalidez y las demás contenidas en las normas legales vigentes.

Para la provisión de los empleos seguirá atendiendo lo reglamentado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que las modifiquen, y las directrices dadas por la CNSC en las Circulares 005 de 2012 y 003 de 2014. Así mismo, la ley 1960 del 2019 que modificó el artículo 29 de la Ley 909 del 2004, estableció que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso. Respecto al procedimiento a seguir para la provisión de empleos de carrea administrativa y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para los empleos de libre nombramiento y remoción.

Actualmente el Despacho de la CNCS informa acerca del desarrollo de la etapa de divulgación de la Convocatoria Territorial 9, cuyo propósito principal es garantizar la aplicación del principio de publicidad consagrado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el cual indica que:

“ARTÍCULO 33. Mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera.” (Subrayado fuera del texto original)

Para cumplir con la normativa citada e impulsar la inscripción de aspirantes en el concurso, el Instituto debe realizar las gestiones internas a realizar, que conlleven a la publicación de los referidos documentos (Acuerdo 4211/2022 y Anexo) que hacen parte integral del proceso de selección en el sitio web de la entidad, en aras de que la ciudadanía tenga acceso a las reglas orientadoras del mismo y se garantice el cumplimiento de los cometidos que la Constitución y la Ley.

Diagnostico Planta personal INDERSANTANDER

Planta de Empleo: Mediante la Resolución No 008 de 2013 se establece la nueva planta de personal para los funcionarios del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Santander – INDERSANTANDER, cargos que se clasifican según tipo de vinculación, se clasificaran como de periodo fijo, libre nombramiento y remoción, y de carrera administrativa, según sea la naturaleza que les otorgue la ley; actualmente se encuentran vinculados mediante acta de posesión de Libre nombramiento y Remoción, los cargos de Dirección, un Asesor de oficina Jurídica, un Asesor oficina Control Interno, tres profesionales universitarios de código 219 grado 17 y dos Profesionales Universitarios de código 219 grado 09 .

La planta de empleos de Instituto de Deporte y Recreación del Departamento de Santander-INDERSANTANDER se encuentra conformada por 17 funcionarios: en siete (7) cargos de Libre Nombramiento y Remoción, tres (3) de carrera administrativa, dos (2) técnicos de provisionalidad, cuatro (4) auxiliares administrativos y un (1) cargo de profesional universitario de carrera administrativa, cubierto por un funcionario de libre nombramiento y remoción nombrado en provisionalidad.

Manuales de Funciones y de Competencias Laborales: Mediante resolución 023 del 2011 se establece el manual de funciones del Indersantander, modificado posteriormente mediante estudio técnico de modernización el cual determino el número de empleos en los distintos niveles y grados y sus correspondientes funciones y requisitos mediante acuerdo No 002 de enero 23 de 2013 expedido por la junta del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES – INDERSANTANDER se adoptó la planta de personal del instituto. Finalmente mediante Resolución 008 del 23 de enero de 2013, el Instituto resuelve establecer la nueva planta de personal que es la vigente a la fecha.

Denominación	Nivel	Código	Grado	No. cargos
--------------	-------	--------	-------	------------



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

Director	Directivo	050	04	1
Asesor Oficina Control Interno	Asesor	115	02	1
Asesor Oficina Jurídica	Asesor	105	02	1
Profesional U. (Activa y Financ)	Profesional	219	17	1
Profesional U. (Deporte Alto Rendimiento)	Profesional	219	17	1
Profesional U. (Deporte Asociado)	Profesional	219	17	1
Profesional U. (Deporte Estudiantil y Formativo)	Profesional	219	13	1
Profesional U. (contador)	Profesional	219	09	1
Profesional U. (tesorero)	Profesional	219	09	1
Técnico Operativo (Deporte Social Comunitario)	Técnico	314	27	1
Técnico Administrativo (Almacenista y Archivo)	Técnico	367	7	1
Aux.Adtivo (Presupuesto)	Asistencial	407	16	1
Aux.Adtivo (donde se ubique el cargo)	Asistencial	407	09	1
Aux.Adtivo (donde se ubique el cargo)	Asistencial	407	08	1
Aux.Adtivo (donde se ubique el cargo)	Asistencial	407	08	1
Aux.Adtivo (donde se ubique el cargo)	Asistencial	407	08	1
Aux.Adtivo (donde se ubique el cargo)	Asistencial	407	08	1
Totales				17

DESARROLLO DEL PLAN DE VACANTES DE EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

El Instituto de Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, considera que el recurso humano es el activo más valioso que posee la entidad, es por esto que pretende contribuir al desarrollo integral de los funcionarios a través de la implementación de actividades de evaluación y mejoramiento del desempeño, mejoramiento de la calidad de vida, apropiación de la cultura organizacional, prevenir los riesgos del entorno laboral e incrementar en el nivel de percepción del clima organizacional.

Objetivos

General: Determinar la cantidad y calidad de las personas que una entidad pública requiere, a partir del análisis de las prioridades institucionales de la organización; fijando los mecanismos necesarios para contar con dicho personal.

MARCO NORMATIVO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE LA PLANTA



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



- Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública.
- Decreto 1950 de 1973, artículos 49: por el cual se reglamentan los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil.
- Decreto 1227 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto ley 1567 de 1998.
- Decreto 4968 de 2007. Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005.
- Ley 1960 de 2019, Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo No. 421 del 5 de diciembre de 2022. Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER Proceso de Selección No. 2459 de 2022 – TERRITORIAL 9.

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de planta de personal conforme a lo establecido en las normas existentes sobre la materia y siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP a través de las diferentes circulares y comunicados.

PROYECCIONES DE RETIRO DEL SERVICIO

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas. Es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además, la competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado". (Parágrafo 2º del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004).

Teniendo en cuenta el Art. 41 de la Ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales de retiro del servicio, para los servidores públicos solo es viable prever las circunstancias consagradas en los numerales 5º Pensión de Jubilación y 7º Edad de retiro forzoso.

Para el caso de pensión de jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial dentro del tema del régimen de seguridad social del Estado, tal como la Ley 790 de 2002, que establece condiciones especiales para los pre - pensionados,



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



INDER
Santander

situaciones y tratos ratificados por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 795 de 2009 y otras.

La Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, establece: “La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas en ninguna circunstancia”.

Hay otras situaciones de retiro del servicio público que no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se presenten dentro del respectivo periodo, por renuncia, suspensión en la prestación del servicio, insubsistencia, declaración de vacancia del empleo, etc. y por tanto se atenderán en su debido momento de acuerdo con las necesidades del servicio.

E Instituto de Deporte y Recreación del Departamento de Santander INDERSANTANDER para la vigencia 2023, cuenta con los recursos suficientes para efectuar los pagos de salarios y prestaciones sociales establecidos en la Ley y demás normas vigentes.

MARIA AMPARO CASTELLANOS AMADO
P.U. Administrativa y Financiera-Talento Humano



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongenerallindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@InderSantander



@InderSantander